



# CAPÍTULO 32

## DEL TRAJE

El establecimiento de un *traje* para los diputados durante las horas de las sesiones es uno de aquellos puntos sobre que no convendría chocar con los hábitos nacionales: el objeto sin embargo no es de tan corta monta como á primera vista pudiera creerse.

1.º El traje sirve para hacer distincion entre los diputados y los espectadores; y con él puede impedirse una usurpacion de privilejio.

2.º El uniforme puede llenar los fines de una ley suntuaria, sin tener su rigor. Esta igualdad aparente defien-de al hombre pobre y con mérito de una comparacion poco favorable con el fausto de la opulencia.

3.º El traje se dirige por otra parte á igualar á los individuos, disminuyendo las desventajas de los que tienen que luchar contra alguna imperfeccion corporal.

4.º Produce en los espectadores cierta impresion de respeto; y coloca en una situación mas distinguida á los diputados mismos: dos causas que conspiran igualmente á conservar el orden, é infundir decoro.

5.º En el curso de un debate en que se equilibran los partidos, y en que pueden temerse los manejos y corrupcion, puede servir el traje para poner en claro los pasos de los miembros de la asamblea, é indicar lo que pasa á su lado. Toda comunicacion con aquellos se hace mas manifiesta, y atrae la atencion pública. Este medio no es, lo conozco, de una gran fuerza; pero si es posible sin inconveniente echar un grano mas en el peso de la probidad, no conviene omitirlo.

6.º En un alboroto popular como toda asamblea política está espuesta á ver formarse á su lado, un vestido que anuncia la dignidad del que le trae puede imponer respeto en el pueblo, y dar á los diputados mas influjo para calmar la tempestad.

7.º Si el tumulto llega hasta el grado de amenazar personalmente á algunos miembros de la asamblea, el simple acto de dejar su traje puede favorecer su evasion. El canciller *Jefferies*, aquel juez famoso en el reinado de Jacobo II por sus sanguinarios decretos, consiguió, dejando las insignias de su dignidad, eludir por algun tiempo los furores del populacho.

Estas diversas razones no son igualmente aplicables á todas las asambleas políticas.

